

ANEXO II
RELACIÓN DE TRAMOS ACOTADOS Y NORMAS PARA LA PESCA

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	LUGAR EXPEDICIÓN DE PERMISOS	
I Angostura	1º	Lozoya	4,9	1 Mayo-19Julio L.M.X.V.S.DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpon sin muerte.	General: 5 Lb y S y F Ribereños: 3 Lb y S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00 Oficina comarcal P. Guadarrama Otuelo del Valle Tfno. 91 438 34 00	
II Rascafría	1º	Lozoya	6,9	1 Abril-19Julio L.M.X.V.S.DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpon sin muerte.	General: 8 Lb y S y F Ribereños: 3 Lb y S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00 Oficina comarcal P. Guadarrama Otuelo del Valle Tfno. 91 869 18 29	
III Alameda	1º	Lozoya	3,7	15 Mar-19Julio L.M.X.V.S.DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpon sin muerte.	General: 9 Lb y 15 F Ribereños: 6 Lb y S y F (5)	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. Tfno. 91 438 34 00 Oficina comarcal P. Guadarrama Otuelo del Valle Tfno. 91 869 18 29	
IV Pinilla	1º	Lozoya Embalse de Pinilla	4,2	15 Mar-12 oct M.X.V.S.D y F Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25 (4)		Los definidos en el art. 23 para zona truchera (se permite 2 cañas/pescador y maíz como cebo).	General: 25 Lb y S y F	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								General: 100 Lb y 200 S y F	TC	---		Lozoya del Valle Bar Fernando Tfno. 91 86931 65
								Ribereños: 20 Lb y 50 S y F	---	TC-r		
V Horcajo	1º	Madarquillos	3,6	VEDADO 2020	---	---	---	---	---	---	---	
La Jarosa	Cons Int	Aº Jarosa	Emb.	Todo el año L.X.J.V.S.DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado (7)	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 8 Lb, S y F	TI (8)	---	Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								>65 y <16 4 Lb, S y F	---	TI-r (8)		
								50 Lb, S y F	Consortado (Art. 5)	---		S. de Pescadores LA JAROSA Bar El Caballero de Olmedo San Roque, 37. Guadarrama Tfno. 91 854 3948
Navalmedio	1º	Aº Navalmedio	Emb.	Todo el año L.X.J.V.S.DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 30 L, S y F >65 y <16 5 Lb, S y F	TG	---	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 580 16 53	
Navacerrada	1º	Navacerrada	Emb.	Todo el año L.X.J.V.S.DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 30 Lb, S y F >65 y <16: 10 Lb, S y F	TG	---	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
Manzanares I	1º	Manzanares I Tramo I	0,5	VEDADO 2020	---	---	---	---	---	---	---	
		Manzanares I Tramo II	0,7	Todo el año L.M.X.V. S DyF Jueves no festivos vedado	TC	CyS	Solo mosca según condiciones del art. 23 para "Captura y suelta".	7 Lb 9 S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
Manzanares II	1º	Manzanares	3,5	Todo el año Salvo condiciones climáticas M.X, V.S.DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	25 Lb, 52 S y F	TG	TGr	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	LUGAR EXPEDICIÓN DE PERMISOS	
Molino de la Horcajada I	Cons	Lozoya	4	De 1/03 a 1/11 L,M,X,V,S,DyF Jueves no festivos Vedado	TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta"	5 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Soc. Pescadores Valle Alto Lozoya Exp Permisos Bar "El anzuelo" Ctr ^a Rascafría M-604 El Cuadrón Tfno Guardería: 689 62 11 29	
Molino de la Horcajada II	Cons Int	Lozoya	1,7	De 1/03 a 1/11 M,X,V,S,DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	5 Lb, S y F	TI (8)	TI-r (8)	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Soc. Pescadores Valle Alto Lozoya Exp Permisos Bar "El anzuelo" Ctr ^a Rascafría M-604 El Cuadrón Tfno Guardería: 689 62 11 29	
Molino de la Horcajada III	Cons	Lozoya	3,3	De 1/03 a 1/11 M,X,V,S,DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta".	5 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Soc. Pescadores Valle Alto Lozoya Exp Permisos Bar "El anzuelo" Ctr ^a Rascafría M-604 El Cuadrón Tfno Guardería: 689 62 11 29	
Santa María Alameda I	Cons	Cofio Tramo I vedado	1,5	VEDADO 2020								
		Cofio Tramo II		Todo el año Salvo condiciones climáticas M,X,V,S,DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25	Los definidos en el art. 23 para zona truchera	6 Lb,S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00		
								21 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club E. de Pesca S ^a M ^a Alameda Bar "Sol y Aire" Plaza de Santiago 1 S ^a M ^a A Estación Tfno: 639 750 580	
Santa María Alameda II	Cons	Aceña Tramo I	1	Todo el año Salvo condiciones climáticas M,J,V,S,DyF Lunes CyS Miércoles no festivos vedado	TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta"	2 Lb,S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00	
								8 Lb,S y F	Consortiado (Art. 5)		Club E. de Pesca S ^a M ^a Alameda Bar "Sol y Aire" Tfno: 680 35 84 68	
		Aceña Tramo II Int	2,5		Especies del anexo I y Art 25			Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	10 Lb,S y F	TI (8)	TI-r (8)	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00
									40 Lb,S y F	Consortiado (Art. 5)		Club E. de Pesca S ^a M ^a Alameda Bar "Sol y Aire" Tfno: 680 35 84 68
Aceña Tramo III	2			TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta" y la cucharilla de un solo arpon	4 Lb,S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00		
							16 Lb,S y F	Consortiado (Art. 5)		Club E. de Pesca S ^a M ^a Alameda Bar "Sol y Aire" Tfno: 680 35 84 68		

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	LUGAR EXPEDICIÓN DE PERMISOS
Miraflores	Cons	Aº Miraflores	Emb.	01/03 al 30/11 V, S, D y F	TC	CyS	Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	6 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00
								24 Lb, S y F			Consortiado (Art. 5)
Santillana	1º	Embalse de Santillana	Emb.	Todo el año Permiso válido para zona AyC indistintamente Lunes CyS	C	Anx I (6)	Todos los autorizados en el art. 23.3 para aguas NO trucheras.	40 Lb 60 S y F	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
La Barranca		Presas de la Barranca	Presa	L,M,X,V,S,DyF (de 1 de mayo a 19 de julio) Jueves Vedado	TC	CyS	Los definidos en el art. 23 para zona truchera para "Captura y suelta" y la cucharilla de un solo arpón sin "arponcillo".	15 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00
El Vellón	Cons	Embalse de Pedrezuela Tramos I y II	Emb.	Todo el año M,X,J,V,S,DyF Lunes no festivos vedado	C	CyS	Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	50 generales	TC	---	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00 OAC Pedrezuela
								10 ribereños			
Valmayor	Cons	Embalse de Valmayor	Emb.	Todo el año Todos los días CyS Lunes no festivos vedado	C	CyS	Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	60 (S y F) y 40 (laborables)	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00
								240 (S y F) y 160 (laborables)			
Fuentidueña	Cons	Tajo		Todo el año Todos los días CyS Lunes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	8 S y F y 4 Lb	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Tfno. 91 438 34 00
								32 S y F y 16 Lb			

- (1) Gr: Grupo; G: General **Cons**: Consortiado; **Int**: Intensivo; Artículo 6: **TG**: Tasa General Acotado **TT**: Tasa Truchero, **TC**: Tasa Ciprínicola **Ti**: Tasa acotado intensivo, **-r**: Reducción de tasa por edad, ribereño o personas con discapacidades.
- (2) **E.p.**: Especie principal; **TC**: trucha común; **C**: Ciprínidos.
- (3) **Cap**: Cupo máximo de capturas autorizadas por permiso y día para la especie principal.
- (4) En el Embalse de Pinilla se autoriza la captura de las especies piscícolas y cangrejos relacionadas en el anexo I.
- (5) Los permisos de ribereños de este coto se distribuirán entre los pescadores participantes en el sorteo de ribereños proporcionalmente a 2 para el término municipal de Pinilla, 2 para Alameda del Valle y 2 para Rascafría.
- (6) Acotado en el que está permitida la pesca de las especies del anexo I con los cupos y dimensiones definidos en el mismo (salvo Trucha fario y Barbo común Vedadas)
- (7) En el tramo del perímetro desde el primer muro de contención al primer arroyo solo permitida Modalidad de Pesca Sin Muerte.
- (8) Tasa de acotado intensivo para los acotados en régimen intensivo en los que no se realicen sueltas periódicas de ejemplares piscícolas, los permisos pasarán a ser considerados de cotos trucheros de tipología general.

En caso de supresión de permisos disponibles para expedición de la sociedad de pescadores locales serán distribuidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad con las tasas públicas correspondientes.

SITUACIÓN DE LOS COTOS DE PESCA
(Límites de las zonas acotadas con independencia del artículo 12)

ANGOSTURA: En la parte alta del arroyo de la Angostura. El límite superior se establece en la unión de los arroyos Guarramillas y Peñalara, y el límite inferior en la estación de aforos a 300 metros aguas arriba de la presa del embalse del Pradillo. Acceso por carretera provincial M-604, entre Cotos y Rascafría.

RASCAFRIA: Desde la presa del embalse del Pradillo, hasta el cruce del río Lozoya con la carretera M.611 en el término municipal de Rascafría. Acceso por M.611 y M.604.

ALAMEDA: En el río Lozoya, tramo comprendido entre los puentes de Oteruelo y Pinilla, exceptuado el puente de Pinilla, que está vedado. Acceso por la carretera M-604, localidades citadas y Alameda del Valle.

PINILLA: Embalse del mismo nombre, del río Lozoya. Prohibida la pesca desde el puente de Pinilla que sirve de separación entre los cotos de Alameda, Tramo III, y Pinilla, Tramo IV. Acceso desde Pinilla y Lozoya, en la M-604.

HORCAJO: En río Madarquillos. Su límite superior desde la confluencia del arroyo de la Solana, margen izquierda, por encima de la Carretera N-I, entre Robregordo y La Acebeda, el inferior a la altura de la Presa del Molino, al sur de Horcajo de la Sierra. Accesos por la A-I, kilómetros 84 a 86, M-136 y M-141, accesos de la A-I a Aoslos y Horcajo. VEDADO 2020.

EMBALSE DE LA JAROSA: En el arroyo de La Jarosa. Acceso por A-6 hasta la localidad de Guadarrama. En el tramo del perímetro desde el primer muro de contención al primer arroyo solo permitida Modalidad de "Captura y Suelta". Acceso por casco urbano, camino al embalse. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local

EMBALSE DE NAVALMEDIO: En el arroyo de Navalmedio. Carretera de Villalba a Segovia, M-601, desviación a la izquierda, pasado el nudo con la carretera a Colmenar Viejo, M-607.

EMBALSE DE NAVACERRADA: En el río Navacerrada. Inmediaciones de la localidad de Navacerrada.

EMBALSE DE SANTILLANA: TRAMO A: Desde el Puente del Arroyo de Samburriel, margen izquierdo, y del río Manzanares hasta el margen del Embalse de Santillana, definido por la trayectoria de la cañada o antigua carretera de Madrid a Manzanares (perpendicular al Embalse tras el Cuartel de la Guardia Civil), y TRAMO C: Margen derecho del Embalse, desde el Puente del Arroyo de Samburriel hasta el punto señalado a la altura de la finca del Espinarejo. Los permisos son válidos para la pesca en los tramos A y C, indistintamente, con independencia del lugar de expedición de los mismos. TRAMO B: En el margen izquierdo del embalse desde la desembocadura del arroyo de Chozas hasta el punto que dista 650 metros del muro de la presa. Vedado, excepto autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio Y Sostenibilidad para concursos oficiales federativos de pesca.

MANZANARES: Manzanares I Tramo I: entre la presa de abastecimiento del Término Municipal de Manzanares y el punto del río a la altura del aparcamiento de El Tranco (final de la carretera de la Avda de La Pedriza). Manzanares I Tramo II: desde el límite inferior del Manzanares I Tramo I, hasta su desembocadura en el embalse de Santillana (captura y suelta).

MOLINO DE LA HORCAJADA: Tramo I: límite superior en la presa del embalse de Pinilla y límite inferior en la cola del Embalse de Casillas (Molino de la Horcajada). Tramo II: límite superior, desde el final del tramo I, en la cola del Embalse de Casillas, hasta 200 metros por debajo del puente Taboada. Tramo III: límite superior, desde el final del tramo II, por debajo del puente Taboada, hasta la confluencia del arroyo de Santiago o de Gargantilla con el río Lozoya. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA: En el río Cofio en el margen incluido en la Comunidad de Madrid y río Aceña desde su entrada en la Comunidad de Madrid, hasta la unión de ambos ríos.

El Coto de Pesca establecido afectará a los siguientes tramos continuos: SANTA MARIA I – COFIO Tramo I: comprendido entre el límite superior antes aludido y el muro de la presa de la palomilla. Tramo II: desde la cola de la presa de la palomilla hasta el límite inferior del coto.

SANTA MARIA II – ACEÑA. Tramo I: comprendido entre el límite superior antes aludido y el puente de la Aceña. Tramo II: desde el puente de la Aceña hasta la zona cono-

cida como los Huertos. Tramo III: desde la zona conocida como los Huertos hasta el límite inferior del coto en este río. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

EMBALSE DE MIRAFLORES: Embalse de Miraflores de la Sierra. Acceso por Carretera M-611 al Pº de la Morcuera. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

PRESAS DE LA BARRANCA: Presa del Ejército del Aire y del pueblo de Navacerrada. Acceso por pista forestal desde la carretera M-607.

EMBALSE DE PEDREZUELA: En el término municipal de Guadalix y Pedrezuela. Tramos I, II y III definidos según resolución de consorcio. Resto del perímetro vedado para todo el año 2018. Excepcionalmente podrán ser autorizados campeonatos oficiales en la zona definida por la primera reclusa del embalse desde el Arroyo de Salices, margen derecha hacia la presa.

Estará permitida únicamente la pesca desde orilla, estando prohibida la pesca desde embarcación o cualquier artículo de flotación, a excepción de autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tramo I _ Desde la desembocadura del arroyo de Valdesalices (reclusa Peña Rubia) en sentido horario hasta el punto señalado a la altura de la ermita de Ntra. Sra. La Virgen Del Espinar. Tramo II _ Desde la desembocadura del arroyo Garguera en sentido horario hasta el talud de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura del Peñón del Montecillo. Tramo III _ Desde la intersección de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura de Cabeza del Puerco, en sentido horario, hasta 100 metros antes de llegar a la presa. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local

EL EMBALSE DE VALMAYOR, en los términos municipales de Valdemorillo, El Escorial y Galapagar, en todo su perímetro salvo tramo vedado de reserva señalado en el terreno. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración por la Federación Madrileña de Pesca y Casting.

FUENTIDUEÑA: río Tajo a su paso por el término municipal de Fuentidueña de Tajo y por el término municipal de Villarejo de Salvanés. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

ANEXO III

TRAMOS DE PESCA CONTROLADA

Se considerarán tramos de pesca controlada, según las condiciones reguladas en resolución motivada del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales las siguientes aguas:

En el río Tajo, en el término municipal de Aranjuez, desde los puestos o pesquiles ubicados en el tramo definido desde el puente conocido como “de barcas” hasta la unión de los ríos Tajo y Jarama. (Máximo de 60 permisos en días laborables y 130 en sábados y festivos. Solo Modalidad de Captura y Suelta salvo para especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras) en colaboración con sociedad de Pescadores de Aranjuez.

ANEXO IV

MÉTODOS Y ARTES PROHIBIDAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Cualquier procedimiento empleado para la captura de especies piscícolas distinto de la caña y el anzuelo o los reteles o lamparillas, para el caso del cangrejo, según las limitaciones definidas en esta orden. En particular, el empleo de redes, trasmallos, sedales durmientes, y la pesca a mano. Y el empleo o montaje en situación de uso de más de dos cañas por pescador (en zona truchera el empleo de más de una caña cuando y donde no esté expresamente autorizado).
- El empleo de artes no autorizadas en tramos y días fijados para la modalidad de “captura y suelta”.
- El empleo de cualquier cebo distinto de los autorizados en el artículo 23 de esta Orden.
- El empleo como cebo de pez vivo o muerto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen